SEREMI
Región de los Lagos

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.096 (V. y U.), DE FECHA 02.10.2017, QUE DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013, A BENEFICIARIA FABIOLA DEL CARMEN PAREDES IJERRA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCION EXENTA N° 2261

PUERTO MONTT, 08 NOV. 2017

VISTOS

La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; La Resolución Exenta N°2.096 (V. y U.), de fecha 02.10.2017, que dispone asignación directa de subsidio del Programa Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, por urgente necesidad habitacional, derivada de otros casos sociales debidamente acreditados ante SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6.042 (V.yU.), a beneficiaria Fabiola del Carmen Paredes Ijerra, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos; El correo electrónico de fecha 31.10.2017, de la profesional de la División de Política Habitacional del Ministerio de vivienda y Urbanismo, Sra. Francisca Rojas, a través del cual se constata la existencia de situación habitacional de la beneficiaria, en orden a que cuenta con beneficio habitacional anterior; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el D.S. N° 397 de 1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarias Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, por medio de Resolución Exenta N° 2.096 (V.yU.), de fecha 02.10.2017, se dispone asignación directa de subsidio del Programa Arriendo de vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, por urgente necesidad habitacional, derivada de otros casos sociales debidamente acreditados ante SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6.042 (V.yU.), a beneficiaria Fabiola del Carmen Paredes Ijerra, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos.

2. Que, tal como consta en el resuelvo 2. de la citada resolución exenta, y conforme a lo requerido por el Director SERVIU de la región de Los Lagos, se ha eximido a la solicitante de determinadas exigencias establecidas en el D.S. N° 52 /2013 (V.yU.);

3. Que, sin perjuicio de lo anterior, y teniendo presente lo informado por profesional de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se ha detectado que la asignación directa no puede ser aplicada dado que existe subsidio habitacional vigente, por lo que lo establecido en el resuelvo 2. de la Resolución Exenta N° 2.096 (V.yU.), de fecha 02.10.2017 deberá corregirse de acuerdo a la realidad socio habitacional de la Sra. Paredes Ijerra.

4. Que, de conformidad a lo que establece el artículo 62 de la 19.880, éste señala: "*...en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo...*".

5. Que, en mérito de lo expuesto dicto lo siguiente:

RESUELVO

1.- MODIFIQUESE el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2.096 (V. y U.), de fecha 02.10.2017, individualizada en los vistos que preceden, de la siguiente forma:

2. ***"EXÍMASE a la persona identificada en el 1 del resuelvo que precede, del cumplimiento de los siguientes requisitos y/o condiciones, establecidos en el D. S N° 52/2013 (V. y U):***

a) Artículo 16° letra c), referente a contar, el postulante o su cónyuge, con el ahorro mínimo en alguno de los instrumentos señalados en el D. S N° 52 (V.yU.); b) Artículo 16 letra f), en orden a que el postulante deba declarar el monto total de sus ingresos y los del Núcleo Familiar incorporado a su respectiva Declaración, a lo señalado en el c) artículo 5, referente al porcentaje de cobertura del subsidio y el monto total del arriendo; lo establecido en d) el art. 21 letra d), en el sentido de que no podrán postular aquellas personas que hubieren

obtenido del SERVIU, de sus antecesores legales o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda o una infraestructura sanitaria, un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, o con financiamiento proveniente de un préstamo habitacional obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, sea directamente o a través de cooperativas de vivienda, y lo hubieren aplicado a la adquisición o construcción de una vivienda o infraestructura sanitaria, o lo hubiere obtenido y aplicado su cónyuge o conviviente, o alguno de los otros miembros de su Núcleo Familiar declarado aunque la hubieren transferido posteriormente; y de lo establecido en el artículo 21 letra f), en el sentido de tener algún certificado de subsidio habitacional vigente a la fecha de la postulación a este programa, o lo tenga su cónyuge o conviviente, o algún miembro del Núcleo Familiar declarado."

3.- Se deja expresa constancia que lo no modificado de la Resolución Exenta N° 2.096, de fecha 02.10.2017, se mantendrá vigente e inalterable en todas sus partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO CHILE REGION DE LOS LAGOS Secretario Regional Ministerial

EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRA DE FE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO SECRETARÍA REGIÓN DE LOS LAGOS MINISTRO DE FE PUERTO MONTT

DISTRIBUCIÓN

- **DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL.**
- **ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS.**
- **DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU LOS LAGOS.**
- **ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.**
- **ARCHIVO OFICINA DE PARTES.**

PJO/MSF/ MGG/ mgg